

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

5764 Resolución de 4 de octubre de 2013 del Secretario General de la Consejería de Salud, de delegación de competencias en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su ente público adscrito.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura a la vicesecretaría como órgano directivo, cuyo titular ostentará el máximo nivel administrativo y que, dependiendo directamente del Secretario General, tendrá las competencias sobre los servicios comunes de la Consejería que le atribuye la Ley y el Decreto de estructura orgánica del departamento, mientras que los directores generales son los titulares de los órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas de cada consejería.

La vigente reorganización de la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto del Presidente núm. 31/2023, de 14 de septiembre, modificado a su vez por el Decreto del Presidente 42/2023, de 21 de septiembre. En dicha reorganización se ha fijado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando además la distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Por lo que respecta a la Consejería de Salud, hay que indicar que la regulación de sus Órganos Directivos se encuentra establecida en el Decreto 349/2023, de 28 de septiembre, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

En estos momentos, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, se considera conveniente proceder a la aprobación de una nueva resolución de delegación de determinadas competencias de la misma en los titulares de los órganos directivos de la Consejería y del Servicio Murciano de Salud, complementaría de la nueva Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su ente público adscrito.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Se delegan en la persona titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Salud las siguientes atribuciones:

a) La propuesta para la concesión o denegación de compatibilidad relativa al personal adscrito a la Consejería.

b) La concesión de permisos y licencias por tiempo superior a diez días al personal de la Consejería, así como la concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

c) La propuesta de reconocimiento y abono de concesión de gratificaciones al personal adscrito a la Secretaría General.

d) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

e) La solicitud de homologación de las acciones formativas que se organicen por la Consejería.

f) La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o, en el supuesto de vacante, enfermedad o ausencia de éste, la persona titular de la jefatura del Servicio Jurídico de la Consejería.

g) La resolución de expedientes en los procedimientos sancionadores, cuando la facultad sancionadora esté atribuida al titular de la Secretaría General de la Consejería.

Segundo. Se delega en los titulares de las Direcciones de Gestión de las diferentes Áreas de Salud que integran el Servicio Murciano de Salud, la Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los miembros de las mismas, respecto a aquellos contratos de obras y equipamientos de centros sanitarios de atención primaria, cuyas facultades de tramitación y autorización en todas sus fases se encuentren delegadas en los titulares de las respectivas Gerencias de Área.

Tercero. En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

Cuarto. Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes en el ámbito de la delegación.

Quinto. Queda derogada la Resolución de 13 de julio de 2022 del Secretario General de la Consejería de Salud, de delegación de competencias en la persona titular de la Vicesecretaría, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 4 de octubre de 2013.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.